

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas del
Fondo Nacional de Infraestructura**

ÍNDICE.

| Número | Tema | Página |
|------------------|--|---------------|
| SECCIÓN 1 | INTRODUCCIÓN. | 3 |
| SECCIÓN 2 | GLOSARIO DE TÉRMINOS. | 4 |
| SECCIÓN 3 | ÁMBITO DE APLICACIÓN. | 6 |
| SECCIÓN 4 | POLÍTICAS GENERALES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. | 7 |
| SECCIÓN 5 | BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES. | 8 |
| 5.1 | Responsables de los actos relacionados con los procedimientos de contratación. | 8 |
| 5.2 | Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación. | 10 |
| 5.3 | Aspectos relacionados con obligaciones contractuales. | 11 |

Sección I.

Introducción.

Las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, tienen por objeto establecer las previsiones estrictamente necesarias para llevar a cabo una adecuada aplicación de los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su reglamento, así como la ejecución de los contratos que de ellos deriven, mediante el establecimiento de los criterios generales que normen con precisión y claridad tales procedimientos, a efecto de dar certeza jurídica tanto a licitantes y contratistas como a los funcionarios públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura que se encuentren involucrados en éstos.

Este documento permitirá a dichos funcionarios públicos llevar a cabo las contrataciones en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, e identificar las áreas y servidores públicos responsables de hacer cumplir las disposiciones contenidas en la citada ley y su reglamento, así como la normativa que emane de éstos, privilegiando la aplicación de los recursos con total transparencia, certeza jurídica e imparcialidad.

Las previsiones contenidas en las presentes políticas, bases y lineamientos, en relación con la administración de los recursos del patrimonio del Fondo Nacional de Infraestructura, reflejan congruencia con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, el presente documento es consistente con el objeto y fines del Fondo Nacional de Infraestructura y permite desarrollar las actividades encomendadas al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en dicho fideicomiso, entre las que se encuentran el llevar a cabo las contrataciones que se requieran para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria, de conformidad con lo establecido en la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.

Por lo anterior, la emisión de las presentes políticas, bases y lineamientos facilitará la erogación de los recursos que el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura o sus demás órganos de decisión aprueben para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas tendentes al cumplimiento del objeto y fines del citado fideicomiso.

Sección 2.

Glosario de Términos.

Para efectos de las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las palabras escritas con mayúscula compacta tendrán el significado que a continuación se les atribuye:

ACUERDO.- *“Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010.

ÁREA REQUIRENTE.- Las UNIDADES facultadas para solicitar o requerir formalmente la contratación de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, o bien, aquella que los utilizará.

ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN.- La UNIDAD facultada para realizar procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios públicos relacionados con las mismas.

ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Las UNIDADES facultadas para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

ÁREA TÉCNICA.- Las UNIDADES encargadas de elaborar las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evaluar la propuesta técnica de las proposiciones y responder las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones.

BANOBRAS.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

COMITÉ TÉCNICO.- El órgano de gobierno del FONADIN.

FIDUCIARIO.- BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria en el FONADIN.

FONADIN.- El Fideicomiso Público no paraestatal de Administración número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura.

IVA.- Impuesto al Valor Agregado.

LEY.- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

POBALINES.- Las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del FONADIN.

REGLAMENTO.- El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

REGLAS DE OPERACIÓN.- Las Reglas de Operación aplicables al FONADIN, así como las modificaciones aprobadas por su COMITÉ TÉCNICO.

UNIDAD DE OPERACIÓN. Unidad o Unidades Administrativas a las que corresponda la construcción, operación, administración, explotación, mantenimiento y/o conservación de bienes concesionados.

UNIDADES.- Unidades administrativas del FIDUCIARIO a las que corresponda dar cumplimiento al objeto y fines del FONADIN en términos de su normativa interna, las cuales podrán adquirir el carácter de ÁREA REQUIRENTE, ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, ÁREA TÉCNICA y ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, según se trate.

UNIDAD JURÍDICA. Unidad o unidades administrativas del FIDUCIARIO a las que corresponde brindar apoyo legal en materia fiduciaria.

Sección 3.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente documento es aplicable a las contrataciones que realice el FONADIN en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas previstos en la LEY y su REGLAMENTO y, por lo tanto, resulta obligatorio para el personal adscrito a las UNIDADES, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normativa que resulten aplicables a éste.

SECCIÓN 4.

POLÍTICAS GENERALES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

4.1.1. Los procedimientos de contratación señalados en el artículo 27 de la LEY, se llevarán a cabo buscando en todo momento las mejores condiciones disponibles para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4.1.2. Las presentes POBALINES consideran las previsiones estrictamente necesarias para aplicar de manera simplificada y con mayor eficiencia y transparencia las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

4.1.3. La UNIDAD DE OPERACIÓN será la responsable de difundir y mantener actualizadas las POBALINES en la página de Internet del FONADIN.

4.1.4. La UNIDAD DE OPERACIÓN podrá tener el carácter de ÁREA REQUIRENTE, ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, ÁREA TÉCNICA y ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS en los procedimientos de contratación, en atención a la naturaleza y particularidades del objeto de los contratos y las funciones que ésta desempeñe de conformidad con la normativa interna aplicable al FONADIN.

Para efecto de comprender la aplicación de las POBALINES, será necesario revisar la normativa mencionada en el párrafo anterior.

4.1.5. En la elaboración de los modelos de convocatorias y contratos participarán de manera coordinada las UNIDADES, a efecto de determinar con precisión y claridad los requisitos establecidos en las convocatorias y, por otra parte, los derechos y obligaciones previstos en los contratos.

SECCIÓN 5.

BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES.

5.1. UNIDADES Y NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

5.1.1. La UNIDAD DE OPERACIÓN será responsable de analizar los estudios, planes y programas presentados por los particulares, entidades federativas o municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro de sus programas de obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LEY y su REGLAMENTO y demás disposiciones aplicables.

5.1.2 La UNIDAD DE OPERACIÓN será responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas, conforme a lo establecido por los artículos 21 y 22 de la LEY.

5.1.3. La facultad para suscribir solicitudes de autorización de obras o servicios deberá recaer en los servidores públicos de la UNIDAD DE OPERACIÓN con un nivel jerárquico mínimo de Gerente.

En la solicitud referida en el párrafo anterior, la UNIDAD DE OPERACIÓN justificará ante los órganos de decisión del FONADIN la necesidad de la contratación de obras o servicios relacionados con las mismas.

5.1.4. Los servidores públicos con un nivel jerárquico mínimo de Subgerente, adscritos a la UNIDAD DE OPERACIÓN, estarán facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éstos; para emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, de capacidad financiera, legal y económica de las proposiciones.

Asimismo, los servidores públicos con un nivel jerárquico mínimo de Gerente, adscritos a las UNIDAD DE OPERACIÓN, estarán facultados para solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación y suscribir los diferentes documentos derivados de las referidas cancelaciones, así como para, en su caso, determinar los gastos no recuperables a cubrir por la referida cancelación.

5.1.5. El ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN determinará los casos en los cuales la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, en términos de los artículos 23 y 24 de la LEY. Dicha situación deberá ser sometida a la consideración de los órganos de decisión del FONADIN, según proceda, en términos de las REGLAS DE OPERACIÓN.

5.1.6. Los servidores públicos con un nivel jerárquico mínimo de Subdirector estarán facultados para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la LEY.

5.1.6.1. Por lo que se refiere a la forma en que se deben acreditar los supuestos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 42 de la LEY, se considerará lo siguiente:

- 5.1.6.1.1.** El supuesto previsto en el artículo 42, fracción VI, de la LEY se acreditará con la incorporación al escrito referido en el numeral 5.1.6., de la constancia en donde se hubiese determinado dar por rescindido el contrato respectivo y/o el finiquito correspondiente, en términos de lo establecido por el artículo 61 fracción II y 62 fracción II de la LEY.
- 5.1.6.1.2.** El supuesto previsto en el artículo 42, fracción VII, de la LEY se acreditará con la incorporación al escrito referido en el numeral 5.1.6., del Acta de Fallo respectiva, en donde se declare desierta la licitación pública, en términos del artículo 39 de la LEY, así como la Convocatoria a dicho procedimiento de contratación.
- 5.1.6.1.3.** La forma en que se acreditarán los demás supuestos a que alude el **ACUERDO** se verificará caso por caso en atención a la excepción respectiva que se haga valer en el escrito referido en el numeral 5.1.6. y demás normativa aplicable.
- 5.1.7.** El servidor público con un nivel jerárquico mínimo de Gerente adscrito a la UNIDAD DE OPERACIÓN, será el responsable de autorizar, en su caso, el proyecto ejecutivo y elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad.
- En caso de que el proyecto ejecutivo deba ser autorizado por alguna autoridad gubernamental en función de la naturaleza de tales obras, dicho servidor público será el responsable de obtener la autorización respectiva.
- 5.1.8.** El servidor público con un nivel jerárquico mínimo de Gerente, adscrito a la UNIDAD DE OPERACIÓN, será el responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial, las micro, pequeñas y medianas, en términos del artículo 9 de la LEY.
- 5.1.9.** La UNIDAD DE OPERACIÓN será responsable de incorporar a CompraNet la información de los diversos procedimientos de contratación, así como mantener actualizado el registro único de contratistas, en términos de la LEY y el REGLAMENTO.
- 5.1.10.** La UNIDAD DE OPERACIÓN será la responsable de llevar a cabo la contratación para la ejecución de las obras o prestación de los servicios relacionados con las mismas, así como de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, con la participación que corresponda a la UNIDAD JURÍDICA en estos procesos.
- Dicha UNIDAD estará encargada de administrar los contratos y convenios correspondientes; de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos, y penas convencionales, en términos de los citados instrumentos jurídicos, la LEY y el REGLAMENTO, y de la elaboración de los convenios modificatorios respectivos, con la participación que corresponda a la UNIDAD JURÍDICA.
- 5.1.11.** Los servidores públicos con un nivel jerárquico mínimo de Subdirector, adscritos a la UNIDAD JURÍDICA, serán los responsables de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato respectivo, o bien, suscribir un convenio arbitral, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la LEY.

- 5.1.12. Los servidores públicos con un nivel jerárquico mínimo de Gerente, adscritos a la UNIDAD DE OPERACIÓN, estarán facultados para determinar la rescisión o terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la ejecución de los trabajos o prestación de los servicios; la falta de firma del contrato por causas imputables al FONADIN, así como las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión.
- 5.1.13. La UNIDAD DE OPERACIÓN será responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la LEY.
- 5.1.14. La UNIDAD DE OPERACIÓN, será la responsable de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los CONTRATISTAS.
- 5.1.15. El servidor público con un nivel jerárquico mínimo de Subgerente, adscrito a la UNIDAD DE OPERACIÓN, será el responsable de hacer constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo dispuesto por la LEY y su REGLAMENTO.
- 5.1.16. Los servidores públicos con un nivel jerárquico mínimo de Subdirector, adscritos a la UNIDAD DE OPERACIÓN, serán los responsables de proponer modificaciones a las presentes POBALINES.

Dichas propuestas serán sometidas a consideración de las UNIDADES, a efecto de obtener sus comentarios y aprobación.

El plazo para someter dichas propuestas al COMITÉ TÉCNICO estará sujeto al calendario de sesiones correspondiente al año en curso. Una vez aprobadas serán difundidas en términos del último párrafo del artículo 9 del REGLAMENTO.

5.2. ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS A QUE HACEN MENCIÓN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

- 5.2.1. La forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como CONTRATISTA cuenta con la capacidad para ejecutar las obras o prestar los servicios relacionados con las mismas objeto de los contratos que celebre con los sujetos a que se refiere el artículo 1 párrafo cuarto de la LEY, se definirá caso por caso, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el servidor público de la UNIDAD DE OPERACIÓN podrá solicitar a la dependencia o entidad que corresponda, una manifestación escrita, suscrita por funcionario facultado para ello, a efecto de hacer constar dicha situación.
- 5.2.2. Las condiciones conforme a las cuales deberán sujetarse la ejecución de obras o la contratación de servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a los fines del FONADIN, en los casos de excepción previstos en los artículos 42 y 43 de la LEY, deberán ser las mejores disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, sin perjuicio de aquellas adicionales que la UNIDAD DE OPERACIÓN considere necesario acreditar, atendiendo al objeto del contrato correspondiente.
- 5.2.3. El ÁREA TÉCNICA devolverá las proposiciones desechadas en un sobre cerrado a los LICITANTES que previamente lo soliciten, de conformidad con artículo 74, último párrafo de la LEY, en un término de 30 días naturales contados a partir del día

siguiente a aquél en que se reciba la solicitud correspondiente, de lo contrario serán destruidas de conformidad con las prácticas aplicables en BANOBRAS para estos efectos.

5.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN LA QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO.

5.3.1. Para el otorgamiento de los anticipos por parte del FONADIN, se deberá acreditar que la ejecución de las obras o los servicios relacionados con las mismas lo requieran, en términos de los resultados que arroje la investigación de mercado y los criterios que al efecto resulten aplicables. En relación con el porcentaje que se podrá otorgar como anticipo y las condiciones para su amortización, se estará a lo dispuesto por los artículos 50 de la LEY y 143 del REGLAMENTO, respectivamente.

5.3.2. La garantía de anticipo deberá constituirse por el 100% del monto que el FONADIN otorgue por ese concepto, mientras que la garantía de cumplimiento de los contratos deberá constituirse por el 10% del importe total del mismo, en términos del artículo 91 del REGLAMENTO, en ambos casos comprendiendo el IVA.

Dichas garantías podrán constituirse mediante cualquiera de los documentos siguientes: (i) póliza de fianza, (ii) carta de crédito, (iii) billete de depósito y (iv) cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

5.3.3. Los servidores públicos con un nivel jerárquico mínimo de Subdirector, adscritos a la UNIDAD DE OPERACIÓN, bajo su responsabilidad, podrán exceptuar a los CONTRATISTAS de la presentación de garantías de cumplimiento del CONTRATO, únicamente en los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X y 43 de la LEY, para lo cual, dicha área deberá presentar la justificación correspondiente ante los órganos de decisión respectivos del FONADIN, a efecto de contar con su autorización para la excepción de que se trate.

5.3.4. La UNIDAD DE OPERACIÓN será responsable de la aplicación de las penas convencionales, deductivas, descuentos y retenciones económicas que se establezcan en los contratos.

Una vez exigibles las obligaciones del contrato correspondiente, sin que éstas hayan sido cumplidas a satisfacción del FONADIN, se hará efectiva la garantía de cumplimiento o se aplicará la pena convencional, deductiva, descuentos y retenciones económicas pactadas.

Alcanzado el límite máximo de penalización se podrán rescindir los instrumentos contractuales correspondientes, según proceda, en cuyo caso la UNIDAD DE OPERACIÓN lo hará del conocimiento de la UNIDAD JURÍDICA, a fin de participar conjuntamente en el procedimiento de rescisión.

El tipo y monto de las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas, así como los criterios para su aplicación, serán indicados en la convocatoria y en las solicitudes de cotización respectivas, así como en los contratos correspondientes, en atención a la naturaleza y particularidades de su objeto.

Las presentes POBALINES han sido aprobadas por el COMITÉ TÉCNICO del FONADIN, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2010, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena, inciso g), del Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936, así como en términos de lo establecido en el numeral 37.8.7. de las REGLAS DE OPERACIÓN.